

(D) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o *pager*, incluyendo pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

-)) B⁹⁹ (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen. 
- (ii) Una publicación en un sitio web de internet de una red social incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicar o crear un *burn page*. "*Burn page*" (página para degradar) significa un sitio web del internet creado con el propósito de degradar la reputación de una persona o entidad.

(1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.

(2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que se determine ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela:

(1) Posesión, venta o suministro de un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno había obtenido permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleal

(2) Que debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.

(f) La mesa directiva de un distrito escolar remitirá a un alumno que haya sido expulsado de conformidad con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). Sin perjuicio de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado de conformidad con la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio alejado de una escuela secundaria completa o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otra escuela secundaria integral o preparatoria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en una escuela intermedia integral o escuela secundaria superior o en una escuela primaria.

(g) Como se usa en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada y fija adaptada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja adaptada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, un cuchillo plegable con una hoja que se fija en su lugar o una navaja con una hoja sin protección.

(h) Cómo se usa en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.